



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 4 7 0

CONTENIDO:

DECRETO NUMERO: 2524/2009: Incorpórese a la Ordenanza N° 8416, el artículo 18° bis, “Bonificación Extraordinaria fija”.-

Publicado, el día 10 de Noviembre de 2009.

San Isidro, 2 de Noviembre de 2009

DECRETO NUMERO: 2 5 2 4

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

Que, en el contexto económico actual se viene registrando un notorio proceso inflacionario;

QUE, tal circunstancia genera como una de sus principales consecuencias, el deterioro del salario real de los trabajadores;

QUE, este estado de cosas, causa preocupación, por las consecuencias negativas que provoca en la economía particular de los agentes de la Comuna;

QUE, en consecuencia se hace necesario equilibrar los ingresos de los trabajadores municipales que no están comprendidos entre los que siendo, dependientes de la Comuna, están amparados por regimenes salariales de referencia provincial, los cuales fueron percibiendo sus cambios salariales a medida que la inflación se verificaba;

QUE, el presente ajuste debe realizarse en un contexto de avanzada ejecución presupuestaria, y por tal motivo resulta conveniente crear una “Bonificación extraordinaria fija” a ser percibida por única vez con el pago de los sueldos correspondientes al mes de noviembre de 2009;

QUE, esta bonificación será de trescientos (300) módulos de carácter no remunerativo, favoreciendo de tal suerte las economías particulares de los agentes comprendidos;

QUE, en virtud de ello, se hace necesario instrumentar la modificación presupuestaria correspondiente, Ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, por ser esta materia de su exclusiva competencia,

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a:

ARTICULO 1º.- Incorpórese a la Ordenanza nro. 8416, el artículo 18º bis, “Bonificación
***** Extraordinaria fija”, el cual queda redactado de la siguiente manera:

//....

“Establécese una bonificación no remunerativa por este concepto, de trescientos (300) módulos, la cual se abonará por única vez en el transcurso de la vigencia del presente ejercicio presupuestario.

La presente bonificación será de aplicación al personal encuadrado en el Capítulo I “Planta Permanente”, en el rango establecido entre las categoría 6 a 14 y al personal comprendido en el artículo 21° inciso a) - apartado 2) “Personal Mensualizado” cuya retribución será de acuerdo a la cantidad de módulos que correspondieran a idénticas funciones en la “Planta Permanente”, como así también al alcanzado por el artículo 21° inciso a) – apartado 3) e inciso d) de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto se dicta Ad-referéndum del Honorable Concejo
***** Deliberante.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
Cac

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Subsecretario a/c de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas